



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 108-2016-MPP

San Pedro de Lloc, 09 de Febrero del 2016.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

**VISTO:**

El Informe N° 011-2016-CMEP-MPP de fecha 09-02-2016, Resolución de Alcaldía N° 042-2016-MPP de fecha 18-01-2016, Ordenanza Municipal N° 020-201-MPP de fecha 14-07-2011, Ordenanza Municipal N° 025-2011-MPP de fecha 13-09-2011, Ordenanza Municipal N° 011-2015-MPP de fecha 06-10-2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. N° 194 de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, encarga a las Municipalidades Provinciales la ejecución del procedimiento electoral y del sistema de elección.

Que, mediante Ordenanza Municipal de vistos se aprueba el reglamento del proceso electoral para elección de alcaldes y regidores de centros los centros poblados, estableciéndose en el Art. 8° la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Cronograma Electoral.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2016-MPP de fecha 18-01-2016, se aprueba el Cronograma Electoral para el desarrollo del Proceso Electoral en los Centros Poblados de la Provincia de Pacasmayo.

Que, mediante informe de vistos sustentado en Acta de Comisión Mixta de fecha 09-02-2016, se ha reestructurado el Cronograma Electoral el cual debe ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía.

Estando a las facultades establecidas por el Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA REESTRUCTURACION DEL CRONOGRAMA ELECTORAL**, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2016-MPP, el mismo que forma parte de la presente resolución como anexo N° 01.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Comisión Mixta Electoral Provincial el cumplimiento de las actividades según cronograma aprobado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

- C.C.
- Alcaldía
- Sec. General
- Gerencia Municipal
- Comité
- Asesoría Legal
- Interesados
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO  
SAN PEDRO DE LLOC  
*Roland Rubén Aldea Huamán*  
**Econ. Roland Rubén Aldea Huamán**  
ALCALDE PROVINCIAL